Información Registral expedida por:

CARLOS PINILLA PEÑARRUBIA

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LORCA 3

Alameda de Cervantes, 44, 1ª planta
30800 - LORCA (MURCIA)
Teléfono: 968473023
Fax: 968470363
Correo electrónico: lorca3@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F67UZ29C3**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: ***ejh 556/23-26071709551531268***

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LORCA 3
D. Carlos Pinilla Peñarrubia N.I.F.: 23267877L

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión Nota Simple Telemática: 17/07/2026 10:35:57
Solicitante: CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL.
Número de entrada , de fecha

FINCA DE LORCA SECCIÓN 1ª Nº: 27859

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 30004000138566

DESCRIPCIÓN:

URBANA: Número veintiocho. Vivienda tipo C, en cuarta planta alta, del edificio sito en la calle de José Mouliaa de esta ciudad. Se compone de: vestíbulo, pasillo, comedor-estar, cuatro dormitorios, terraza, cuarto de baño, aseo y cocina con lavadero; ocupa una total superficie útil, según Cédula de Calificación Provisional, de **ochenta y nueve metros, cuarenta decímetros cuadrados.** Linda: Frente, calle José Mouliaa; Derecha, mirando de frente al edificio, vivienda tipo D, de su planta y rellano de escalera; izquierda, vivienda tipo B, de su planta y patio de luces; y Espalda, rellano y caja de escalera y patio de luces. Tiene una cuota de participación de **dos enteros con noventa y una centésimas por ciento.**

Calificada de V.P.O.

Departamento creado por la división horizontal del edificio objeto de la finca registral nº 27.709, sección 1ª, inscripción 2ª, en la cual consta el título y los estatutos reguladores de la misma que configuran el contenido y ejercicio de los derechos y limitaciones del régimen de propiedad horizontal.

ESTADO CONSTRUCTIVO: Obra nueva terminada
FINCA NO COORDINADA GRAFICAMENTE CON EL CATASTRO.

TITULARIDAD:

Don **PEDRO JIMENEZ MORENO**, con D.N.I./N.I.F. número 23.203.242-Z, casado/a con Doña **CONCEPCION MILLAN QUIÑONERO**, con D.N.I./N.I.F. número 23.219.486-C, en régimen de gananciales titular del pleno dominio de esta finca, con carácter presuntivamente ganancial, por título de Compraventa, formalizada en escritura de fecha 21 de diciembre de 1989, autorizada en Lorca, por el/la notario Don Sebastián Fernández Rabal, según la Inscripción 3ª, de fecha 31 de enero de 1990.

CARGAS:

A) CARGAS POR PROCEDENCIA:

SERVIDUMBRE. - (POR PROCEDENCIA POR DIVISIÓN HORIZONTAL)
Servidumbre de luces y vistas sobre el patio de la izquierda entrando del edificio de esta finca, predio sirviente, en favor del edificio que se construya sobre la finca 28.970, predio dominante, y de las viviendas que de la nueva construcción colinden con dicho patio, de forma tal que se puedan abrir toda clase de huecos para ventanas y las galerías lavaderos, sin limitación de dimensiones. Dicha servidumbre se constituye a perpetuidad, y queda suspensivamente condicionada en su efectiva al cumplimiento que por su carácter de futuro e incierto determinan la naturaleza de las mismas y que son: el de la efectiva construcción del sótano y de las viviendas en la finca agrupada, y en su día el de que todo o parte de los elementos sótanos y viviendas de los respectivos edificios se transmitan a terceras personas. Y por último se hace constar de derecho establecido suspensivamente, y además sobre cosas propias, no hay ni puede haber contraprestación económica de clase alguna.
Por Procedencia de la Finca Nº: 27709 de Lorca Sección 1ª, Asiento de Inscripción 3 Con Fecha 29/03/1989, Tomo: 2040, Libro: 1693, Folio: 203, Titulo Servidumbre Asiento y Diario , del Notario Don Sebastián Fernández Rabal, Nº de Protocolo /1989, Fecha de Documento 25/02/1989

B) CARGAS PROPIAS:

- HIPOTECA
A favor de: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA -LA CAIXA-
Participación: TOTALIDAD
Límite de Crédito: 138.000 €
Int. Ordinar. Anual: 5.658 €
Inter.Demora Anual: 29.394 €
Costas / Gastos : 14.910 €
Plazo Amortización: 300 meses **Vencimiento:** 31 de marzo de 2031.

Expedida **CERTIFICACION de título y cargas** de esta finca, con fecha 5 de abril de 2024, a efectos del **procedimiento de ejecución hipotecaria** número **556/2023** seguido en el **Juzgado de Primera Instancia número Siete de Lorca**, para la efectividad de la hipoteca que motivó la inscripción 11ª -cedida por la inscripción 12ª- de esta finca.

Formalizada en escritura de fecha 07 de marzo de 2006, autorizada en Lorca, por el/la notario Don Miguel Zúñiga López, nº de protocolo 1141.
Inscripción: 11ª Tomo: 2.275, Libro: 1.928, Folio: 115, de fecha: 12/04/2006

- EMBARGO ADMINISTRATIVO.- ANOTACION PREVENTIVA LETRA E.
A favor de: HACIENDA PUBLICA
Participación: TOTALIDAD
Deudor: CONCEPCION MILLAN QUIÑONERO

F.Diligencia: 20 de febrero de 2017.
Importe pendiente total: 9.020,36 EUROS
Intereses: 2.083,24 euros
Costas: 400 euros
Importe a embargar: 11.503,60 EUROS
Exp. Certificación: Expedida **Certificación de Título y Cargas** de la finca de este número, con fecha ocho de marzo del año dos mil diecisiete, a efectos del expediente administrativo a que se refiere la **anotación letra E.**

En virtud del mandamiento de fecha 01 de marzo de 2017, dado en Murcia, por el/la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expediente administrativo de apremio, nº 301723305677S.
Anotación Letra: E Tomo: 2.690, Libro: 2.343, Folio: 113, de fecha: 08/03/2017

PRORROGADA la anotación de la letra E por la anotación de la letra H de fecha 24/03/2021 a favor de **HACIENDA PUBLICA**
Autoridad : AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE MURCIA
Fecha mandamiento : 08/03/2021, procedimiento nº 301723305677S/0

PRORROGADA la anotación de la letra E por la anotación de la letra J de fecha 29/01/2025 a favor de **HACIENDA PUBLICA**
Autoridad : AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE MURCIA
Fecha mandamiento : 08/01/2025, procedimiento nº 301723305677S

- EMBARGO ADMINISTRATIVO.- ANOTACION PREVENTIVA LETRA F.
A favor de: HACIENDA PUBLICA
Participación: TOTALIDAD
Deudor: CONCEPCION MILLAN QUIÑONERO
F.Diligencia: 24 de noviembre de 2017.
Importe pendiente total: 52.484,85 EUROS
Intereses: 5.655,18 euros
Costas: 800 euros
Importe a embargar: 58.940,03 EUROS
Exp. Certificación: Expedida **Certificación de Título y Cargas** de la finca de este número, con fecha veintiséis de diciembre del año dos mil diecisiete, a efectos del procedimiento de apremio a que se refiere la **anotación letra F.**

En virtud del mandamiento de fecha 18 de diciembre de 2017, dado en Murcia, por el/la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expediente administrativo de apremio, nº 301723336632N.
Anotación Letra: F Tomo: 2.690, Libro: 2.343, Folio: 113, de fecha: 26/12/2017

PRORROGADA la anotación de la letra F por la anotación de la letra I de fecha 24/11/2021 a favor de **HACIENDA PUBLICA**
Autoridad : AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE MURCIA
Fecha mandamiento : 12/11/2021, procedimiento nº 301723336632N

CEDIDA la hipoteca de la inscripción **11ª** por la inscripción **12ª.**

A favor de : **CRESCENT LAKE, S.A.**
Notario : DON ANTONIO MORENÉS GILES DE MADRID
Fecha escritura : 27/01/2022 Protocolo: 58/2022
Formalizada en escritura de fecha 27 de enero de 2022, autorizada en Madrid, por el/la notario Don Antonio Morenés Giles, nº de protocolo 58.
Inscripción: 12ª Tomo: 2.744, Libro: 2.397, Folio: 201, de fecha: 04/05/2022

- AFECCIÓN FISCAL.- AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.
Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de **quinientos treinta y seis mil trescientos veintiún euros con sesenta y seis céntimos** por autoliquidación.
Nota extendida al margen de la inscripción: 12ª, de fecha: 04/05/2022

OBSERVACIONES: La constancia registral de la referencia catastral, en caso de aparecer consignada, no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral, salvo en los casos en que la finca esté coordinada con Catastro.

COLINDANCIA CON DOMINIO PÚBLICO: Cualquier finca que linde con dominio público puede estar sujeta a limitaciones según Ley.

DOCUMENTOS RELATIVOS A LA FINCA PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO, VIGENTE EL ASIENTO DE PRESENTACIÓN, AL CIERRE DEL LIBRO DIARIO DEL DÍA ANTERIOR A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE NOTA:

NO hay documentos pendientes de despacho

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

- Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE LORCA 3 a día diecisiete de julio del dos mil veintiséis.



(*) C.S.V. : 23004028AA0ACD96

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).